HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Especial que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 18 de septiembre de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Nº 4123-2401/2019 Cpo. 1 - SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

2. Expediente Nº 4123-1101/2020 - AUTORIZACION OFERTAS UNICAS. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-1372/2020 Cpo. 1 - Donación de mobiliario - Escritorio. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno N°2424/20 - Prorroga de habilitación. Proyecto de comunicación.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

5. Expediente N°4123-0636/2020 (que se encuenta en el D.E) - contingencia coronavirus. Proyecto de resolución.

6. Expediente Nº 4123-0636/2020 C.1 - ADHESION LEY Nª 15178. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Interno Nº 2425/2020 - EVA SITYAR, LICENCIA REMIS POR DISCAPACIDAD. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Interno Nº 2314/19 - SISTEMA INTEGRAL DE RIEGO. Proyecto de decreto.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

9. Expediente Nº 4123-0704/2000 - Modificación en el requisito de años de residencia . Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno 2395/2020 - FRENTE DE TODOS-CONECTIVIDAD LA ESCUELA. Proyecto de comunicación.

11. Expediente Interno N° 2422/2020 - Toma ilegal de tierras. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 18 de Septiembre de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2401/19 Cuerpo 1** caratulado: SOLICITUD DE MENSURA Y DIVISION - CIRC. IV, PARC. 6BZ - 26 HECTAREAS. Las Leyes N° 14.449 y 11423, los **Decreto Nº 2510/94** , 807/95, 547/96 y 113/2003 y las Ordenanzas N° 4585/2015 y 5438/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 7 de la **Ordenanza Nº 4885/15** se establece que el Departamento Ejecutivo deberá presentar un Proyecto de Desarrollo Urbanístico a la parcela de 26 Ha. con destino a loteo social y promoción al hábitat, con la incorporación de distintas zonas y densidades, tipologías edilicias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de densificación y mejor aprovechamiento de los recursos territoriales;

Que mediante el artículo 8 de la **Ordenanza Nº 4885/15** se establece que el Departamento Ejecutivo deberá promover un sector de las cesiones de promoción social para circunscribirla al Plan PROCREAR y en caso de que sea conveniente, ofertarlas al Fondo Fiduciario PROCREAR;

Que a través de la **Ordenanza Nº 5438/19** se aprueba el plano particularizado y se incorpora al Código de Ordenamiento Urbano las disposiciones para la Zona de Usos Especiales N° 4;

Que el plan urbanístico fue planificado para realizarse por etapas de acuerdo a las posibilidades técnico - políticas y de financiamiento que el Municipio pueda gestionar;

Que aprobado el Plan particularizado por parte del Concejo Deliberante corresponde iniciar la Primera Etapa que comenzará con la fijación de médanos, parquización, la apertura de vialidades (nuevas vialidades y extensión de las existentes) de acuerdo al trazado propuesto (Plano N° 3) y se iniciará con la mensura y registro catastral del parcelamiento propuesto (Plano N° 4);

Que el 21 de octubre de 2019 desde la Dirección de Vivienda y Habitar se requiere a la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la confección del plano de mensura y subdivision (ver fs. 40);

Que el 9 de enero de 2019 el encargado del Area de Agrimensura de la Escribanía de Gobierno solicita al Intendente se adjunte la Ordenanza Plan Familia Propietaria para realizar la Subdivisión del inmueble (ver fs. 41);

Que el 27 de julio se eleva el expediente al Concejo Deliberante con un **Proyecto de Ordenanza** por medio del cual se solicita la declaración de interés Municipal de la división de las 26 hectareas con nomenclatura IV-6BZ cedidas y adherir al Programa Plan Familia Propietaria para ser afectadas a fines habitacionales de interés social;

Que el Plan Familia Propietaria es un instrumento de producción de suelo dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, con el cual desde su puesta en marcha en 1994 se generaron 42.589 lotes a través de la compra de tierra, y posterior subdivisión, por parte de la Provincia o mediante la afectación al Programa de tierra municipal o provincial;

Que este plan garantiza el acceso a la propiedad de un lote de terreno, apto para erigir vivienda familiar, única y de ocupación permanente, a familias radicadas o que se radiquen en la Provincia y la selección y adjudicación de los lotes la realizan los municipios en los que se implementa el Plan;

Que el Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente adherir al Plan familia Propietaria a los efectos de que el Municipio pueda avanzar en la mensura y división de las tierras con asistencia de la Provincia, para luego poder continuar con las diversas etapas de desarrollo previstas en los instrumentos de gestión (principalmente apertura de calles y servicios públicos);

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de Interés Municipal la división de las 26 hectáreas con nomenclatura CIRC. IV, PARC. 6BZ y adhiérase al Programa Plan Familia Propietaria a los fines de avanzar en la mensura y división de las tierras con asistencia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2: La selección de postulantes y adjudicación de lotes o viviendas no podrá realizarse sin que previamente se haya dado cumplimiento a las diversas etapas de desarrollo establecidas en los instrumentos de gestión.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1101/2020 caratulado " Adquisición de ropa de Trabajo para distintas áreas municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1257/2020 se procedió al llamado a Licitación Privada N° 04/2020 para la adquisición de ropa de trabajo para las distintas áreas municipales;

Que con fecha 07/08/2020 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta citado, conforme surge del acta de folio 73;

Que en el mismo se presentaron dos (2) ofertas validas, y una (1) que no dio cumplimiento con bases y condiciones del pliego originario del acto de oferta;

Que a fs. 122/123 la Dirección de Contrataciones informa que en algunos renglones hubo una sola oferta, razón por la cual es aplicable lo prescripto en el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar los Renglones de única oferta que seguidamente se enuncian, de la Licitación Privada N° 04/2020 la adquisición de ropa de trabajo para las distintas áreas municipales, al Oferente N° 2 Sr. Romero José Luis (Prov.4649) por la suma total de doscientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 299.044,80.-), en un todo de acuerdo a lo expresado por de la Dirección de Contrataciones a fs. 122/123:

Sr. Romero José Luis: renglones 1, 2, 5, 6, 9, 15,16, 17, 18 y 25.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicciones 1.1.1.01.08.000, 1.1.1.01.15.000, 1.1.1.01.05.000, 1.1.1.01.09.000, 1.1.1.01.12.000 Fuente de Financiamiento 1.3.1, 1.1.0; Categoría Programática 34.00.00 ,33.00.01, 09.00.00, 15.00.00, 41.00.00, 42.00.00, 44.00.00, 32.00.00, 12.00.00; Objeto del Gasto 2.2.2, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-1372/2020 Caratulado "Donacion de mobiliario - Escritorio"

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del Sr. Carlos Medina DNI 25.347.379, que consiste en un mobiliario, escritorio enchapado en madera de 1,20 x 80 cm, el mismo posee una división para resmas y dos cajones;

Que el mobiliario debe ser ingresado al patrimonio de esta Municipailidad y posteriormente afectados a la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial de esta comuna;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte del Sr. Carlos Medina DNI 25.347.379 que consiste en un mobiliario, escritorio enchapado en madera de 1,20 x 80 cm, el mismo posee una división para resmas y dos cajones, en concordancia con la documentación adjunta en folio 04/06 del expediente del Visto.

ARTICULO 2: Se deja establecido que el mobiliario mentado, será afectado a la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial de esta comuna, dependiente de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Social.

ARTICULO 3: Por la dependencia de Patrimonio, se debe proceder la incorporación de los bienes donados al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Dirección General de Gestión y Coordinación Territorial, nota agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2424/20** caratulado "Bloque Unidad Ciudadana - Prorroga de habilitación";

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaro al COVID - 19 como pandemia mundial;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el Gobierno Nacional amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), por el plazo de un (1) año;

Que por **Decreto Nº 0132/20** se declaró en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el estado de Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días, prorrogado por ciento ochenta (180) días por el **Decreto Nº 0771/20** ;

Que con el avance en el sistema de fases establecido por la Provincia de Buenos Aires se han propuesto diversos mecanismos que faciliten la reactivación económica mediante la reapertura gradual de las diversas actividades y servicios brindados en nuestra ciudad;

Que esta medida es tomada como mecanismo tendiente a facilitar la reactivación económica en la ciudad en el marco de la emergencia sanitaria;

Que atento a lo expuesto es provechoso generar herramientas propensas a reducir la carga administrativa, generando de manera transitoria la prórroga automática de las habilitaciones;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, evalúen por medio de un Dictamen la viabilidad del Proyecto que se encuentra a foja 36.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N°4123-0636/2020 caratulado "contingencia coronavirus" (que se encuentra en el D.E); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 el día 19 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional estableció la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio con el motivo de enfrentar la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud producto de la propagación del coronavirus "covid-19".

Que en este contexto se establecieron excepciones al cumplimiento del aislamiento y de la prohibición de circular para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados como esenciales en la emergencia, como por ejemplo aquellas que se desempeñan en la salud.

Que durante estos meses de Aislamiento social, Preventivo y Obligatorio se han observado a lo largo y ancho del país actos de persecución y discriminación a personal que presta servicios en el sistema de salud tanto público como privado.

Que estas manifestaciones se han dado en ámbitos laborales como en la vida privada, de aquellos que se encuentran en la primera línea de batalla contra la pandemia

Que tanto la Legislatura Porteña como la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires han impulsado proyectos de ley para proteger de estos agravios al personal de salud.

Que en este contexto la discriminación que sufre el personal de salud, en razón de estar en contacto permanente con pacientes infectados con el mencionado virus, como así también de otras enfermedades infecto/contagiosas, injuria gravemente su dignidad y evidencia la falta de solidaridad y empatía de algunos ciudadanos.

Que lamentablemente Pinamar no ha sido ajeno a estos actos de discriminación, ya que son de público conocimiento los hechos ocurridos días atrás en las inmediaciones de nuestro hospital comunitario en donde médicas han sufrido agresiones y hostigamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio a los actos de discriminación ocurridos días atrás a trabajadoras del hospital Comunitario de Pinamar.

ARTICULO 2: Este Honorable Concejo Deliberante expresa su mas enérgico repudio y condena el accionar de aquellos ciudadanos que en cualquiera de sus formas discrimine a trabajadores y trabajadoras de la salud.

ARTICULO 3: Remítase copia digital al Circulo Medico de Pinamar.

ARTICULO 4: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0636/2020, C.1 caratulado "CONTINGENCIA CORONAVIRUS" que se encuentra en DE y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº15178 promulgada el día 13 de Agosto del corriente año, declara por un plazo de 180 días la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos que desarrollen actividades no esenciales.

Que el objeto de la presente Ley es contribuir al sostenimiento en actividad de las Micro y Pequeñas Empresas de la Provincia de Buenos Aires.

Que la circunstancia de crisis sanitaria que atraviesa el país, hace necesaria la declaración de emergencia para hacer frente y sin demora a las contingencias de los sectores más vulnerables.

Que la energía es un derecho humano, necesidad básica insustituible para el acceso a otros derechos fundamentales.

Que los Gobiernos Provinciales han tomado medidas tendientes a evitar la suspensión de servicios esenciales y garantizar su provisión a las personas más vulnerables.

Que distintas empresas de energía acompañan esta medida, suspendiendo los cortes de suministro y ofreciendo facilidades de hasta 12 cuotas o aplazamientos en el pago de las tarifas a todos los clientes residenciales, pymes y autónomos que lo soliciten.

Que la Corte Suprema en "el fallo CEPIS" manifestó que: "El estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos".

Que la ley Nº 15178 declara la emergencia productiva, económica, financiera y tarifaria de las Micro y Pequeñas Empresas en los términos definidos por la ley nacional N° 24467 que se encuentren radicadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y de todos los sujetos no alcanzados por las excepciones establecidas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/2020.

Que por la ley Nº 15178 se suspenden los cortes en el suministro de los servicios públicos, de energía eléctrica, gas natural, internet, de provisión de agua potable y desagües cloacales a los sujetos alcanzados en el párrafo anterior y otorga financiación en los pagos en hasta 12 (doce) cuotas sin recargos punitorios y promueve el otorgamiento de subsidios, mermando el impacto económico y sanitario a sectores que fueron afectados por esta situación global extraordinaria de pandemia.

POR ELLO:

La Comision de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhierase en todos sus términos a la Ley Provincial Nº 15178.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archivese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N°2425/2020 caratulado "EVA SITYAR, LICENCIA REMIS POR DISCAPACIDAD" y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota 2455/2020 la señora Eva Sityar solicita una licencia para remis sin cargo por discapacidad.

Que el vehículo seria conducido por su hija.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Gírese el presente expediente Interno N° 2425/2020 al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que considere correspondientes, se realice un informe socio ambiental de la Sra. Eva Sityar

ARTICULO 2: Cumplido, vuelvan las actuaciones a este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2314/19** , caratulado "SISTEMA INTEGRAL DE RIEGO" y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 26 el director de Ecología - Gestión Ambiental y Frente Marítimo sugiere no variar el horario de las horas de riego.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2314/19** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0704/2000 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) Caratulado "ORDENADORES ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS VEHICULOS-PETITORIO" y la **Ordenanza Nº 4711/15** , **Ordenanza Nº 5111/17** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4711/15** se crea el registro de Ordenadores de estacionamientos de tránsito.

Que, resulta altamente positivo que las personas que desempeñen esta actividad sean únicamente residentes permanentes de Pinamar.

Que al día de hoy las necesidades de reglamentación y regulación de esta actividad siguen siendo indispensables dentro del Partido de Pinamar.

Que existe una gran cantidad de interesados en inscribirse al "Registro Municipal de ordenadores de estacionamiento" con lo cual es necesario resguardar y brindar mayor posibilidad a las personas con más años de residencia en el partido de Pinamar.

Que esta modificación nace dado a la gran cantidad de interesados que se presentan ante la Autoridad de Aplicación solicitando ingresar al "Registro Municipal de ordenadores de estacionamiento" con documentación adulterada en lo que respecta a los años de residencia;

Que por artículo 11 de la **Ordenanza Nº 4711/15** se ordena que "Los permisos serán de carácter individual e intransferibles y su renovación anual."

Que la modificación resultante de la **Ordenanza Nº 5111/17** cuyo fin fue pasar de 2 a 3 años la cantidad de años de residencia, no fue suficiente.

Que es necesario por lo expuesto en los considerandos arriba mencionados modificar los años de residencia a 5 años; Que es necesario derogar la **Ordenanza Nº 5111/17** puesto que la misma queda desactualizada.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modificase el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2: Se podrán inscribir en dicho registro todos los residentes del Partido de Pinamar mayores de 18 años, que tengan un domicilio acreditado en el Partido de al menos cinco (5) años continuos."

ARTICULO 2: Incorpórese como artículo 12 a la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12: Autorízase al departamento ejecutivo a través del área que corresponda a arbitrar los mecanismos necesarios para ingresar al programa ordenadores de estacionamientos públicos a las personas, mediante informes socio económicos, que integren programas sociales y /o necesiten generar fuente de trabajo."

ARTICULO 3: Incorpórese como artículo 13 a la **Ordenanza Nº 4711/15** el que quedará redactado de

la siguiente manera:

"Artículo 13: CLASULA TRANSITORIA: Las renovaciones de los permisos ya otorgados conforme los términos de la **Ordenanza Nº 5111/17** no serán alcanzados por la presente, debiendo el Departamento Ejecutivo otorgar los permisos ante la solicitud de renovación. "

ARTICULO 4: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza Nº 5111/17** .

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 4123- 2395/2020 caratulado: "Bloque Frente de Todos-Conectividad-La escuela", la Ordenanza Nº 5706/2020, el Decreto Nacional N° 690/2020- Ley N° 27.078. Modificación, Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al último informe de la Cámara Argentina de Internet, al tercer trimestre de 2019, el 43,9% de los hogares argentinos no contaba con acceso fijo a Internet.

Que, entre los distintos tipos de conectividad, la Cámara Argentina de Internet destaca que el 52,4% de los hogares lo hace a través del cable/modem, mientras que la conexión vía ADSL (es decir, a través del cableado telefónico) es del 35% y sólo un 3,5 por ciento se conecta a través de la fibra óptica.

Que ante la Pandemia nuestro país se vio forzado a suspender el ciclo lectivo, a cerrar las escuelas y emprender el camino de educación a distancia.

Que según las últimas pruebas Aprender, el 19,5% de los estudiantes de primaria no dispone de conectividad en el hogar, más aún, el 23,7% de los chicos no cuenta con una computadora ni propia ni de su familia, vislumbrando un camino de mayor desigualdad "1 de cada 5 alumnos de primaria no tiene conexión a internet en la casa y en las provincias más pobres ese índice se dispara". Datos del Observatorio Argentinos por la Educación

Que la Secretaria de Innovación Pública de la Nación destacó que "el rol del Estado es el de garante de la conectividad de las argentinas y los argentinos", y agregó: "que se debe asegurar el acceso a Internet para que todas y todos puedan seguir desarrollando sus actividades".

Que el Ministerio de Educación avanza en el Plan de Conectividad que busca integrar y brindar acceso a la tecnología a todas las niñas, niños y adolescentes de la Argentina.

Que el Ministerio de Educación firmo un convenio con las operadoras telefónicas, el acceso a las plataformas de contenidos no consume datos a través del celular, aunque resulta claro que el proceso de aprendizaje se hace engorroso cuando las lecturas y los ejercicios se realizan en una pantalla pequeña, sin teclado aparte.

Que el Decreto Nacional 690/2020- Ley N° 27.078. Modificación, establece: "Incorpórase como artículo 15 de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078, el siguiente texto: Artículo 15- Carácter de servicio público en competencia. Se establece que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad"

Que dicho decreto entre sus considerandos plantea: Que el derecho de acceso a internet es, en la actualidad, uno de los derechos digitales que posee toda persona con el propósito de ejercer y gozar del derecho a la libertad de expresión. La ONU ha expresado en diversos documentos la relevancia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de una sociedad más igualitaria y la importancia de que a todas las personas les sea garantizado su acceso a las mismas.

Que este Honorable Concejo Deliberante de Pinamar sancionó la Ordenanza Municipal Nº 5706/2020 por la cual autorizo al Departamento Ejecutivo a utilizar el fondo de financiamiento educativo para garantizar el acceso a internet de los alumnos escolarizados en el municipio y que, por su situación de vulnerabilidad, aun no cuenten con el servicio en sus hogares y lo faculto a firmar los acuerdos necesarios con las empresas prestatarias del servicio de internet a fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente ordenanza.

Que transcurrido un mes y medio de la sanción de la misma resulta oportuno solicitar un informe al Departamento Ejecutivo de cómo se encuentra ejecutándose el fondo de financiamiento educativo y los convenios celebrados.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos en el uso de las facultades que le son propias eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Gírese el Expediente Interno N.º 2395/2020 caratulado: "Bloque Frente de Todos-Conectividad-La Escuela" al Departamento Ejecutivo a fin de que informe en el plazo de 10 días, en forma detallada, a este Honorable Cuerpo por el área que corresponda lo siguiente:

a-. Cantidad de niñas, niños, y adolescentes que se le ha otorgado el servicio de internet (conectividad) en sus domicilios.

b-. Cantidad de niñas, niños y adolescentes que aún no gozan del derecho en nuestro Municipio.

c-. Convenio celebrados con las prestatarias de servicio de Internet

ARTICULO 2: De forma. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2422/2020 Caratulado "toma ilegal de tierras" y;

CONSIDERANDO:

Que resulta preocupante el creciente número de casos de público conocimiento de usurpaciones y tomas de terrenos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

Que estos son delitos se encuentran tipificados en el Código Penal Nacional en el Artículo 181:

"ARTICULO 181.- Será reprimido con prisión de seis meses a tres años:

1º el que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes;

2º el que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterare los términos o límites del mismo;

3º el que, con violencias o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble."

Que municipios como La Plata, ya se registraron entre 18 y 22 intentos de usurpaciones este año, lo mismo sucede en Florencio Varela, Cañuelas, La Matanza Pilar y de Presidente Perón. Y, con menos intensidad, entre los partidos de San Martín, Vicente López y Escobar.

Que en Azul, también el municipio debió intervenir días atrás ante una toma de terrenos del Estado provincial en la zona del Lago Güemes; en Mar del Plata, a mediados de junio ocurrió una toma de terrenos en el barrio Hipódromo, en el medio de un clima tenso; en tanto, en Bahía Blanca, el gobierno de Héctor Gay evitó la concreción de una usurpación que se había iniciado en la zona de El Pinar, cerca del cementerio local.

Que en horas pasadas los intendentes del sur de conurbano, Blanca Cantero (presidente Perón), Marisa Fassi (Cañuelas), Mario Secco (Ensenada), Fernando Espinoza (La Matanza), Fernando Gray (Esteban Echeverría), Juan José Mussi (Berazategui), Andrés Watson (Florencio Varela), Jorge Ferraresi (Avellaneda), Mariano Cascallares (Almirante Brown), Martín Insaurralde (Lomas de Zamora), Fabián Cagliardi (Berisso) y Gastón Granados (Ezeiza), entro otros. También participó Mayra Mendoza (Quilmes) de manera virtual, se reunieron en presidente Perón y acordaron una postura común de rechazo a las usurpaciones en los distritos.

Que en las próximas horas, los jefes municipales le pedirán una reunión a Axel Kicillof para plantearle su "preocupación y repudio" respecto de las tomas;

Que nuestro municipio no escapa a esta situación, prueba de ello fue lo ocurrido en el 2019 con la toma ilegal de las 26 hectareas , propiedad municipal donde el desalojo se llevo a cabo con el trabajo conjunto de la Municipalidad de Pinamar por orden judicial y la ayuda de las fuerza públicas ;

Que el Estado debe ser firme para poner un límite a quienes hacen de las desigualdades un negocio y condenamos rotundamente la ocupación ilegal de tierras y viviendas ya que es un delito y como tal la Justicia debe intervenir para hacer cumplir la Ley;

Que los presidentes de los partidos e Interbloques de Juntos por el Cambio han presentado esta semana dos proyectos de Ley para que, rápidamente, el Gobierno intervenga en el conflicto declarando la Emergencia en materia de usurpaciones de propiedades privadas, dando un marco normativo excepcional que le permita a los jueces intervenir con todo el peso de la Ley, sin obstáculos , limitaciones ni demoras .

Que junto a esos proyectos de ley han solicitado un debate profundo e integral sobre el aumento exponencial de las tomas ilegales de tierras en la provincia de Buenos Aires pero donde el oficialismo, se negó a realizarlo.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar Expresa su acompañamiento a la gestión llevada a cabo por el Municipio de Pinamar en esta materia para cuidar y evitar que se lleven adelante usurpaciones y tomas ilegales de terrenos pinamarenses.

ARTICULO 2: De Forma